

Decreto N° 1778, que aprueba la Resolución N° 144-75-TC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9397, del 24 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1778

CONSIDERANDO que la empresa ALLAN RUCHMKIN, fué clasificada en la Categoría "A", mediante Resolución N° 36—75—C de fecha 4 de abril de 1975, aprobada por Decreto N° 941, del 30 de mayo del mismo año para establecerse en la Zona Franca Industrial de Santiago, ha pedido que se transfiera dicha clasificación a favor de la compañía MACAL, C. POR A;

CONSIDERANDO que la presente solicitud ha sido acompañada de la documentación relativa a la constitución de MACAL, C. POR A., en compañía por acciones, de acuerdo a las leyes dominicanas y que demuestran haberse llenado además todos los requisitos necesarios que justifican el traspaso solicitado;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 38 y 45 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 144—75—TC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 3 de octubre de 1975, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION NO. 144—75—TC

CONSIDERANDO: Que la empresa ALLAN RUCHAMKIN, clasificada en la Categoría “A” en base a la Ley N° 299, mediante Resolución N° 36—75—C de fecha 4 de abril de 1975, aprobada por Decreto N° 941, del 30 de mayo del mismo año para establecerse en la Zona Franca Industrial de Santiago y dedicarse a la confección de ropa para la exportación, ha pedido que se transfiera dicha clasificación a favor de la compañía MACAL, C. POR A.

CONSIDERANDO: Que la presente solicitud ha sido acompañada de la documentación relativa a la constitución de MACAL, C. POR A., en compañía por acciones, de acuerdo a las leyes dominicanas, y que demuestran haberse llenado todos los requisitos necesarios que justifican el traspaso solicitado.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La Resolución N° 36—75—C.

VISTOS: Los Artículos 38 y 45 de la citada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

UNICO.—Recomendar al Poder Ejecutivo autorizar el traspaso en favor de la compañía MACAL, C. POR A., de la clasificación otorgada a la empresa ALLAN RUCHAMKIN, en virtud del aludido Decreto N° 941, así como los beneficios exonerativos de derechos e impuestos impositivos autorizados en el mismo.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto Nº 941, de fecha 30 de mayo de 1975.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER